Bogotá D.C, 22 agosto de 2023

Doctor
Luis Henry Mejia Gutierrez
Representante legal

Asunto: Solicitud de reducción presupuestal al contrato 227-2023 MEQ Tecnología Médica S.A.S.

Cordial Saludo,

Con toda atención y debido respeto se solicita al **Dr Luis Henry Mejia Gutierrez** representante legal de la empresa MEQ Tecnología Médica S.A.S la autorización para realizar la reducción presupuestal del contrato **227-2023** por un valor de $ **50.000.000** (**Cincuenta millones de pesos M/cte**.) teniendo en cuenta que a la fecha la ejecución del contrato está por debajo de los esperado (0%), a la fecha cuenta con un saldo pendiente por ejecutar de $ 73.010.000, la fecha de terminación del contrato es el 15 de noviembre de 2022.

Se solicitarán los insumos correspondientes para dar cubrimiento a las necesidades hasta el final del contrato, garantizando la atención oportuna a los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieran de estos insumos para continuar con su tratamiento.

Lo anterior de acuerdo a los dispuesto en el artículo *3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Por otra parte, por parte de la Dirección del Hospital Militar Central y de esta

supervisión se promueve que las relaciones comerciales se lleven a buen término dentro de la normatividad de la contratación estatal.

Sin otro particular

Atentamente,



SMSM. **Luz María Toloza González**
Supervisora de Contratos
Área de Seguimiento, Ejecución y Apoyo contractual
Hospital Militar Central

Av. Troncal de Occidente # 1 – 59 Bodega 31
Centro Empresarial El Portal Mosquera - Cundinamarca
Tel: (57 + 1) 7945396 Ext. 1
Celular: 3228598060
www.meqtm.com

Mosquera, 24 de agosto de 2023

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Atención. Luz Maria Toloza González
Supervisora de Contratos
Bogotá

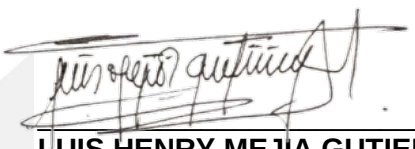
Referencia. Solicitud de reducción presupuestal al contrato 227-2023 MEQ Tecnología Médica S.A.S.

Respetados señores, cordial saludo

De acuerdo con el asunto en referencia y a su solicitud de fecha del 22 de agosto de 2023, se informa al Hospital que MEQ TECNOLOGIA MÉDICA S.A.S. autoriza la reducción presupuestal del contrato 227-2023 por un valor de $50.000.000 (Cincuenta millones de pesos M/cte.) teniendo en cuenta que a la fecha la ejecución del contrato está por debajo de los esperado (0%), a la fecha cuenta con un saldo pendiente por ejecutar de $73.010.000, la fecha de terminación del contrato es el 15 de noviembre de 2023.

Sin otro particular.

Cordialmente.



LUIS HENRY MEJIA GUTIERREZ
C.C.80.798.551 de Bogotá
Representante Legal
MEQ TECNOLOGIA MÉDICA S.A.S.
NIT. 900.810.245-8
Avenida Troncal de Occidente No. 1-59 L. 13
Teléfono**.** 6017945396-3228508060

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202320732-HMC Id: 275230
Folios: 2 Fecha: 2023-08-28 09:30:32
Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL, 1 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA - UNIC
Destinatario: DIRECCION GENERAL - DIGE

Bogotá D.C.,

Señor
Mayor General **Carlos Alberto Rincón Arango**
Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud de reducción presupuestal al contrato 227-2023 MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.

Cordial Saludo,

Con toda atención y debido respeto me dirijo al Señor Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango Director General Entidad Descentralizada adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central autorice a quien corresponda realizar el trámite administrativo para la reducción presupuestal del contrato N° **227-2023** suscrito con la firma **MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S** que tiene como objeto "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por un valor de **$50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/te).**

Se solicita la reducción teniendo en cuenta que el saldo a la fecha es de **$73.010.000** con un porcentaje de ejecución del **0%**, por debajo de lo esperado para la fecha, esta reducción fue aceptada por el representante legal de MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S, se anexa respuesta de aceptación.

Sin otro particular,
Atentamente,

SMSM **Luz María Toloza González**
Supervisora del contrato 227-2023
Área de Seguimiento Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202320732-HMC Id: 275230
Folios: 2 Fecha: 2023-08-28 09:30:32
Anexos: 1 DIGITAL, 1 DIGITAL, 1 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA - UNIC
Destinatario: DIRECCION GENERAL - DIGE

Vo.Bo. Doctor **Juan Fernando Maldonado Gualdrón**
Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica
Hospital Militar Central

Vo.Bo. Doctora **Catalina Correa Mazuera**
Subdirector del Sector Defensa Subdirector Médico (E)
Hospital Militar Central

Elaboró:
Sergio Ruiz Ramírez
Auxiliar en gestión de contratos
Área de Seguimiento Ejecución y Apoyo Contractual

Fecha Agosto 2023		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	227-2023
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
SUPERVISOR	Luz María Toloza González
VALOR INICIAL	SETENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($73.010.000,00)
PLAZO INICIAL	15/05/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	8/05/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	09/05/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/11/2023

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA
ADICION N| 2	NO APLICA
PRÓRROGA N° 1	NO APLICA
REDUCCION	NO APLICA
VALOR TOTAL	SETENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($73.010.000,00)
PLAZO FINAL	15/11/2023
OTRAS MODIFICACIONES	**NO APLICA**
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Reducción**
VALOR A REDUCCIÓN	**$ 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES)**
PRÓRROGA	NO APLICA.
SUSPENSIÓN	NO APLICA.
LIBERACIÓN	NO APLICA.
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
Se solicita reducción presupuestal, teniendo en cuenta que el saldo a la fecha es de $ 73.010.000 y el porcentaje de ejecución es del 0%, por tanto, para la movilidad presupuestal se hace esta solicitud. No obstante, este contrato mantendrá los valores de los insumos a requerir, alcanzando una disminución en costo operativos y un aumento en beneficios económicos para la institución.

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	SMSM LUZ MARÍA TOLOZA GONZÁLEZ
C.C	39.648.310

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICACION No. 01 (REDUCCION No. 01) - AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 227-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Ingeniero **José Miguel Cortes García** C.C. No. 80.095.389 Subdirección administrativa de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central (E)
CONTRATISTA	**MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S.** NIT: 900.810.245-8
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($73.010.000,00)**
FECHA DE INICIO	15/05/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	15/11/2023

Entre los suscritos a saber: Ingeniero **José Miguel Cortes García**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.095.389**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central mediante **Resolución N°1166 del 23 de agosto del 2023** y Resolución **Número 1204 de 02-09-2023**, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de **MEDICAMENTOS, INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRURGICOS,** y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el **literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007** o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, identificado con **NIT. No. 830.040.256-**0; y, por otro lado, **MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S.** identificado con **NIT. No. 900.810.245-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la **MODIFICACION No.01 (Reducción No. 01)** El Contrato **No. 227-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 09 de mayo de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S., se suscribió el contrato No. 227-2023, cuyo objeto corresponde "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." **2).** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el día 15 de noviembre del 2023. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($73.010.000,00). **4).** Que, la Sra. SMSMS Luz María Toloza González, supervisora de este contrato 227-2023, por medio de oficio con fecha 22 de agosto de 2023, solicita aceptación de reducción presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000), al valor inicial de este contrato. **5).** Qué, se recibe carta del contratista MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA

S.A.S., en donde manifiesta la aceptación de una reducción por el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000), firmada por el Sr. Luis Henry Mejía Gutiérrez, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S. **6).** Qué, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, económicamente, de manera amplia y suficiente emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Reducción No.01, la cual se aplicara de manera global al presupuesto asignado de este contrato, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000)**,** toda vez que la proyección del presupuesto asignado no se ejecutara en su totalidad pues la ejecución del contrato se encuentra por debajo de lo esperado de acuerdo al consumo, haciéndose necesaria realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad. **7).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)". **8).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **9).** Que para la presente reducción existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA). **10).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **11).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **12).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **13).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de suministro **N° 227-2023,** en el sentido de reducir la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000)**, incluido impuestos, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTITRES Y TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($23.010.000)**, incluido IVA y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a reajustes diferentes a los pactados en las condiciones contractuales establecidas. Dentro de estos precios contratados se encuentran todos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

LOTE	NOMBRE DE LOTE	PRESUPUESTO LOTE
34	SENSOR PROFUNDIDAD ANESTESICA	$ 23.010.000

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLAUSULA TERCERA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 227-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) día del mes de septiembre (09) de 2023.

Revisó:

Abogado. Laura Cristina Londoño Manrique
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Elaboró:

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.